

la confronta el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual de las carreteras de Soria á Calatayud y de Madrid á Francia, por la Junquera, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios durante 1914, de las carreteras de Soria á Calatayud y de Madrid á Francia, por la Junquera, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 86 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 3 de Abril de 1914.—El Gobernador, J. de Isasa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha .. de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S-242

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 20 de Marzo de 1914, este Gobierno Civil ha establecido el día 4 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual, de la carretera de Logroño á Zaragoza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.465 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de San Juan de Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha, hasta el día 29 del corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual, de la carretera de Logroño á Zaragoza, en la provincia de Zaragoza, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios durante 1914, de la carretera de Logroño á Zaragoza, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 55 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 3 de Abril de 1914.—El Gobernador civil, J. de Isasa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha .. de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S-243

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 3 de Febrero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á las obras para completar la reforma ó instalación de puestos de venta en el mercado Abacería Central, bajo el tipo de 99.982 pesetas 52 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 31 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado primero de

Abastos de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que desejen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir, que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cinco meses, á partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el 26 de Mayo próximo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresa se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Abastos de la Secretaría municipal.

2.^a A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preveído para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 4.999 pesetas con 12 céntimos, en la Depositoria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicarlo, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prescripto en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción, y además de esto, el recibo del trimestre anterior, por el que se justifique que el proponente satisface la Contribución industrial como contratista de obras.

3.^a Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta de las obras para completar la reforma ó instalación de puestos de venta en el mercado Abacería Central.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.^a Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuya

que el tiempo de ejecución más corto, no excede del año a los trabajos de construcción en la ejecución vigente y el plazo de suministro que figura para la subasta.

6.^a El que resulte adjudicataria, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de la disposición en el Real Decreto de 20 de Junio de 1912.

7.^a El adjudicatario no podrá trasladar fuera del acto de esta subasta, los derechos que nazcan del remate.

Modelo de proposición.

D N. N., vecino de..., habitante en la calle de Alcalá..., piso..., tiene ante el pliego de condiciones la siguiente y suscribir y presupuesto que hace regir en la ejecución de las obras para completar la reforma e instalación de los puestos de venta en el mercado Abacería Central, se compromete a efectuar dichas obras con arreglo a las citadas condiciones y presupuesto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesos).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 28 de Marzo de 1914.—El Alcalde constitucional Presidente, Joaquín Seguíer.—P. A. del Exmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Ignacio Jánov.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas, que deberá regir en la terminación de las obras de reforma e instalación de puestos d' Mercado de la Abacería Central.

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.^a Las obras objeto de esta contrata son las de albañilería, carpintería, cerrajería, la imbertería, vidriaría, pintura y demás encargos para la terminación de las obras de reforma y construcción de puestos de venta del Mercado de la Abacería Central.

Descripción del proyecto y modo de ejecución de las obras.

Art. 2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al pliego aprobado por la Junta de Comisión de Hacienda en Junta del 29 de Mayo del próximo pasado año, y que estará de manifiesto en la oficina de dicha Sección, al presupuesto que se establece y al presente pliego de condiciones, no riéndose además a las indicaciones del Jefe de la Sección Facultativa de Hacienda o del Arquitecto por el mismo designado para la ejecución de la obra por lo que se refiere a la interpretación técnica del proyecto y a la manera y orden de ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO II

MATERIALES

Cambio de materiales deficientes.

Art. 3.^a Todos los materiales serán de buena calidad, ya sea que pertenezcan a los géneros de Madrid, piedra, barro cocido, hierro, etc., etc., los cuales serán examinados y cambiados si se creyere conveniente por la dirección facultativa, la que se basará tanto aquéllos que a su juicio no respondan las condiciones debidas, y bien como en el caso de que el contratista no responda por otras aun cuando ya estuviesen colocados en obra.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Puentes tipo.

Art. 4.^a Para los puestos de carne y comestibles que en el pliego de que se ha hecho mención en el artículo 2.^a, están adosados á la fachada de la calle de la Travesera, y que según el propio plano indica, deben construirse al interior de la linea de los pies derechos, servirán como tipo los de carne, construidos adosados á la pescadería, pero con las medidas del frente indicadas en el propio pliego y con una profundidad de abajo dos metros 50 centímetros. El muro del fondo se conservará con resultados en tipo su situación.

Para los puentes de valeraria y gallina y semejantes servirán como tipo los de la misma clase únicamente construidos, pero todos los muros tales serán nuevos, á diferencia de los mencionados, en los que se aprovechará parte de los materiales de los puentes antiguos.

Para los de veráduras, el tipo será los de la misma clase únicamente construidos en el propio mercado, pero se añadirán unos hierros para sorteo de balanzas detallados en el presupuesto que se acompaña, y para los hierros de sorteo de las mesas se tendrá en cuenta las secciones de la lata en el proyectado.

Los de garbanzas serán también del tipo de los construidos, pero con materiales nuevos.

Art. 5.^a Los trabajos de arranques y trastornos provisionales de los puestos de venta nombrados será de cuenta del contratista, así como el traslado de todos los materiales procedentes de derribos que á juicio de la Jefatura sean aprovechables, á los depósitos del Ayuntamiento que se le indiquen, y los no aprovechables los retirará también de su cuenta.

Los materiales que, procedentes del derribo, puideren ser aprovechables, á juicio de la Inspección facultativa, podrán utilizarse el contratista, deduciéndole su valor en los libramientos correspondientes.

Mano de obra.

Art. 6.^a Se efectuará con todo esmero y precisión en las diferentes clases de obra, no siendo admisible la mano de obra efectuada sobre materiales defectuosos ni tampoco la que a juicio igualeña en el art. 6º oficio á que se refiere.

Orden de los trabajos.

Art. 7.^a La Jefatura fijará el orden en que deben ejecutarse los trabajos, dejando el contratista atenerse estrictamente á estas prescripciones.

Operarios.

Art. 8.^a El contratista tendrá constitutivamente en las obras el número y clase de operarios que, á juicio de la Inspección facultativa, sean necesarios para llevar a cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Acceso e inspección de los materiales.

Art. 9.^a El contratista acopiará los materiales que deberá inventar en las obras, en la forma y plazo que se merezcan la inspección de la Inspección facultativa, y los dejará de manver que puedan ser resarcidos, quedando obligado a restituir de su cuenta los que no resulten tales, á juicio de dicha inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que establece la Oficina, se considerará que quedan destinados a ser usados por la Oficina, autoridad y administración por la Oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo, sujetos á la contrata.

Medios auxiliares de construcción.

Art. 10. Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta las maderas para valvas de precocación, andamios, escraches, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuestión no fueren diez años.

El Exmo. Ayuntamiento suministrará al contratista, en el punto más próximo á las obras objeto de la contrata, el agua necesaria para la ejecución de las mismas, corriendo de cuenta del citado contratista la conducción de dicho líquido desde el sitio de toma hasta donde aquéllos se construyan.

Detalles.

Art. 11. Los detalles de construcción y decoración que sean necesarios los proporcionará la Inspección facultativa, debiendo el contratista prestar su conciencia en la ejecución de dichos detalles en la forma que la citada Inspección determine.

Prácticas referentes al tránsito.

Art. 12. Durante la construcción de las obras deberá el contratista incorporar lo menos posible la circulación peatonal, hasta donde quiera, el molestar al vecindario, los trabajos de excavación, aberturas, tierra ó materiales depositados, etc., quedando en este punto obligado á sujetarse, á más de lo prescripto en las Ordenanzas Municipales, á las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

Prescripciones para evitar desgracias y perjuicios.

Art. 13. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas prescripciones puedan ser convenientes á evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho facultativo, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutar las cuales habrán de cumplirse además de las prescripciones de las Ordenanzas Municipales y las disposiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 6 de Noviembre de 1903.

Modificaciones oportunas para la Inspección facultativa.

Art. 14. El contratista vendrá obligado siempre que se lo ordene por escrito la Inspección facultativa, á introducir las mejoras que ésta estimare convenientes en aquellas partes de las construcciones, que dicha Jefatura indique al objeto de dar á la totalidad de las mismas las necesarias condiciones de habitabilidad ó para mejorar las condiciones estéticas del proyecto.

Plazos para empezar y terminar las obras.

Art. 15. El contratista que se obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cinco meses, á partir del día en que la empresa,

medición de las obras ejecutadas y en ella se aplicará á las diversas unidades de obra los precios del cuadro correspondiente del presupuesto, cuidando de allí al resultado el 14 por 100 de contratos y de descontar lo que corresponda por la rebaja obtenida en la subasta. Dicha reacción será remitida por el expresado facultativo al Jefe de la Sección facultativa de Hacienda para que pueda extender la oportuna certificación.

Multas, trabajos á costa del contratista, perjuicios.

Art. 32. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de policía urbana vigentes, llevan consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutara las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pezetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo, le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y en su caso de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citada en estas condiciones.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 33. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en éstas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata, si las faltas fueren de tal naturaleza que de motivas en esta resolución.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 34. Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo previsto en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 35. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajos, en el cual habrá de quedar previamente estipulado, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia á inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Además, todas

las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Ejecuición Civil.

En el orden de 8 de Julio de 1902.

Art. 36. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas á que se refiere el artículo 21 se entenderá adicionado con las que se consigan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones de dicha R. al orden se prescriba.

Barcelona, 20 de Octubre de 1913.—El Jefe de la S. F. de Hacienda.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras para completar la reforma e instalación de puestos de venta del Mercado Abacería Central, se compromete á ejecutar dichas obras con especial sujeción á los expresados documentos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

S—245

Junta de Gobierno del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el concurso que debía celebrarse el día 12 del mes último, para la venta, por medio de proposiciones libres, de 255.000 kilogramos de leña procedente del desguace de la fragata Asturias, cuyo precio tipo se reservaba, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de Subastas, en la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 49 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 18 de Febrero último. Boletín Oficial del Ministerio de Marina, número 38, del día 17 del mismo mes y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, número 38 de la misma fecha que el anterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comendantes de Marinas de la provincia de la Coruña, Bibao y Ferrol, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Boletín Oficial del Ministerio del Ramo.

Argental del Ferrol, 2 de Abril de 1914.
El Secretario, Joaquín Fontán.

S—87

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Consejo Sanitario marítimo y cuarentenario de Egipcio.

La Administración cuarentenaria hace saber que dispone de una plaza de guarda sanitario de segunda clase, con el sueldo de ocho á 13 libras esterlinas al mes.

Los candidatos deberán tener de veinticinco á cuarenta años.

Los pacientes deberán dirigirse á la Presidencia del Consejo cuarentenario de Egipcio en Alejandría hasta el 3 de Mayo de 1914.

Deberán comprender:

- 1º Copia de los documentos que acrediten que los solicitantes han sido Suboficiales en activo servicio en el Ejército ó en la Marina;
- 2º Certificado de buena constitución (robustez);
- 3º Certificado de buena conducta;
- 4º Partida de nacimiento;
- 5º Copia de los nombramientos y certificados de servicios prestados;
- 6º Compromiso formal de tocar posesión de su puesto, en caso de bombamiento, dentro del mes siguiente á la notificación oficial.

Los candidatos deben saber que ninguna dimisión podrá ser aceptada si no se presenta al Presidente del Consejo con tres meses de anticipación.

Igualmente es lo preciso que la Administración requiere copia de los documentos citados, y no los originales, pues declina toda responsabilidad en caso de que estos últimos llegaren á extraviarse.

Alejandría, 3 de Marzo de 1914.

P—1515

Comisión provincial de Madrid.

Esta Comisión provincial, en sesión de 30 de Marzo último, acordó abrir y anunciar concurso para la provisión de la plaza de Depositario de fondos de la Corporación, con sujeción á las siguientes bases:

1.º Se proveerá la vacante por concurso libre anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por término improrrogable de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la primera de las citadas publicaciones, dentro de enyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y copias simples de las mismas, en la Secretaría de la Corporación, en las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

2.º Son condiciones esenciales para ser admitido al concurso, las siguientes: ser español, mayor de veinticinco años y menor de cuarenta, encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ser de buena conducta y sin antecedentes penales.

La justificación de estos requisitos se hará acompañando necesariamente los documentos que se indican: certificación de partida de nacimiento; certificación de buenas conducta, expedida por la Autoridad municipal del sitio de su residencia; certificación del Registro general de Poblaciones y cédula personal corriente; sin estos documentos no se cursará la solicitud. Los aspirantes podrán también acompañar justificación de los títulos, servicios y méritos que aleguen.

3.º La Diputación se reserva la facultad de elegir libremente entre los aspirantes y de declarar desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho á reclamación alguna los solicitantes.

4.º El concursante que resulte nombrado por acuerdo válido de la Diputación, vendrá obligado á constituir en forma legal, y en la Oficina General de Registros, una fianza de 150.000 pesetas en metálico ó en valores públicos del Estado ó Municipio de Madrid á tipo de cotización, á disposición de la Corporación y afecta á las responsabilidades del cargo,

total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia al contribuyente á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la ejecución del embargo.

Y con el fin de que este deudor sea notificado en la forma que dicen el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su párrafo 3º, se publicará la presente por edictos en esta localidad, y otros que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndole que las demás providencias y diligencias que por esta Agencia ejecutiva se dicten contra D. Juan María Márquez, se publicarán en los expresados periódicos oficiales, según lo dispuesto en el mencionado artículo y párrafo de la Instrucción.

P. de Guzmán, 4 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres.

P—1486

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivas los débitos á favor de la Hacienda pública en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Francisco Meriz Feria, de Ignerario paradero, y que figura en los padrones, demolido en El Alcon, y que atienda por Contribución territorial y urbana, correspondientes á los presupuestos de 1901 al 1913, inclusive, y por principal 46 pesetas 81 céntimos, más los apremios de primero y segundo grado y costas causadas por esta Agencia ejecutiva, con fecha 12 de Julio último, se ha dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dando inicio en el segundo grado de apremio y resarcimiento de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución prevista del embargo.»

Y con el fin de que este deudor sea notificado en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su párrafo tercero, se publicará la presente por edictos en esta localidad, y otros que se fijarán en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, advirtiendo que las demás providencias que por esta Agencia ejecutiva se dicten contra don Francisco Meriz Feria se publicarán en los expresados periódicos oficiales, según lo dispuesto en los mencionados artículos y párrafo 3º a la Instrucción.

P. de Guzmán, 4 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres.

P—1482

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Camilo Orquía Pascual, Agente auxiliar de Contribuciones en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana, correspondientes á los años 1910, 1911 y 1912, de este distrito municipal, le fué embargada á Francisca Peiro Lleria, vecina que fué de esta villa, la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en la calle de Canalejas (anterior Nueva), de esta villa, número 7 de piso, que mide unos 18 palmas de frontis, con 65 de fondo, y consta de bajos y un piso; lindante por la derecha entrando, con la de María Llorente Iborra; izquierda, la de herederos de Vicente García, y espaldas, tenientes del Excmo. señor Marqués del B. S. B.; respondiendo por principal, recargos y costas, á la suma de 69 pesetas 62 céntimos, y no pagando sobre la misma gravamen alguno.

Y como quiera que todas las notificaciones del presente procedimiento solamente se han practicado á José Lillo Bellvert, único heredero conocido de la deudora, que reside en esta población, además de fijarse en la tabla de edictos de la Alcaldía y constando á esta Agencia que otro heredero de la indicada deudora llamado Pedro Lillo Bellvert reside en el extranjero, he acordado publicar el presente para que llegue á conocimiento del mismo, y de cuantos se crean interesados, que en este año se ha dictado providencia disponiendo se celebre la subasta del deslindeable inmueble, si el día 16 del próximo Abril, á las tres de la tarde, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Lo que hago público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comienzo lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su párrafo tercero.

Lérida, 24 de Marzo de 1914.—Camilo Orquía.

P—1477

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerida.

D. Basaventura Vallespinosa Sistere, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio instruido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución territorial cuadra de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1913, en acumulación contra los concejos Manuel Prenafeta Montany y Carmen Solé Vilaplana, de Ignerario paradero, y la herencia ya consta de D. Rosa Queralt Gené, con fecha 28 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre las fincas siguientes:

4) Como propia en derecho de redimir del a coto los concejos, Manuel Prenafeta y Carmen Solé, y en dominio reservable de la herencia ya consta de detta R. s. Queralt Gené, de aquella pieza de tierra regular, planta la de villa y olivos, en la que hay edificada una torre ó casa de campo, compuesta de planta baja y primer piso, sita en el término de esta ciudad, partida de las Torres, de extensión dos jornaless y medio poco más ó menos, ó la mayor ó menor cabida que se

contenga dentro de seis hectáreas, equivalentes á una hectárea una áreas 36 centímetros; lindante por Oriente y Norte, con tierras de los herederos de José Llorente; por Mediodía, con las de los propietarios de Francisco Navés, y por Poniente, con las del Marqués del Beneficio;

B) Como propia en pleno dominio de los predios consorte Manuel Prenafeta y Carmela Solé, toda aquella otra pieza de tierra secano y campo, de cabida tres jornaless poco más ó menos, equivalentes á una hectárea 30 áreas 74 centímetros 1.344 cuadrados, sita en el término de esta ciudad, partida de las Torres; lindante por Oriente y Poniente, con tierras de Francisco Navés; á Mediodía, con las de Pedro Bonet, y al Norte, con las de Juan Fariné.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores concejales Manuel Prenafeta Montany y Carmen Solé Vilaplana, y la herencia ya consta de D. Rosa Queralt Gené, y á fin de que pueda tales notificadas en forma la exprestada diligencia de embargo y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente edicta, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las oficinas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Al propio tiempo, se requiere como más haya fingeren Derecho, á los propietarios deudores á que, en término de tres días, presenten en las oficinas de este Ayuntamiento, Demarcación, 2 piso primero, los títulos de propiedad de las expresadas fincas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlas á sus costas.

Lérida, 30 de Marzo de 1914.—Basaventura Vallespinosa. P—1478

Agency ejecutiva de la zona de Martilla del Palancar.

D. Angel Parafíero y Bello, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Motilla del Palancar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que vengo instruyendo en el pueblo de Villagarcía contra D. Miguel Jiménez Mireta, por el concejo de rústica y años de 1899 900, 1901 al 1905 y 1907 al 1912 con un débito por principal de 378 pesetas y 22 céntimos y 56 penas y 73 céntimos de apremios de primero y segundo grado, más las costas que se originen en el procedimiento.

Sé ha procedido al embargo de las siguientes fincas, en término municipal de Villagarcía:

Una villa en el cementerio á Padre Eterno, caba 500 vides, y linda: Saliente, Pedro Fajardo, Pariente, Andrés Alcantud, Norte, Rodrigo Montenegro, y Medina, Iglesia del Estadio.

Una villa en los Pozos, también de 500 vides, que linda: Saliente, D. Pitazo Areñas; Pariente, y Norte, Jerónima Alcantud, y M. d'odio. Camino de Malcora.

Una villa en Cuchida Arriba, Camino de Casas Abajo, sobre en-re-selmiñar, hecha: Selmiñar, el Camino; Pariente, Concepción Piqueras, Norte, Andrés Cambronero, y Meliodia, Francisco Jiménez Alcantud.

Otra en la Senda de la Huerta, caba tres almudes, y linda: Saliente, Juan Vicente, vecino de Quintana; Poniente,

Elsa Jiménez; Norte, Alvaro Jiménez, y Mediodía, herederos de Paulino Cebrián.

Otra en el Este, Camino de Casas Arriba, calle uva fava, lindas Saliente, Jerónimo Alcántara; Fosiente, Camino de Casas Arriba; Norie, José Merle y otros, y Mediodes, Gamersindo López.

Otra en el frontón ó Romerillo, siete almadnes, lindas: Saliente, herederos de Juan Ramón Liante; Poniente, Francisco Jiménez Cantes; Norte, Miguel Romero, y Mediodes, Camino de Oscar del Olmo.

Y como el dencor á que se refiere la transcripta diligencia es embargo, de paradero desconocido, como sea herederos, si hubiere fallecido, se remite el presente edicto por triplicado á la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, conforme de terminan los párrafos primero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Villagarcía, á 19 de Marzo de 1914.— P—1493
A. Panadero.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, les fué embargada á D. Francisco y María Prieto Martínez una casa habitación, situada en la vía de Aspa, y su calle de la Coronela, número 14 de policía, compuesta de dos pisos, y su freg no consta; sus lindes: por la derecha, entrando, la misma calle; izquierdo, casa de Vicente Machuenda Mire, y espalda, otra de Antonio y Raquel Júarez Erazo; valorada según la capitalización, en 475 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos á 111,10 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado de la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sede Ayuntamiento de esta villa el día 30 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido lo el paradero de las deudoras indicadas, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que lleve á conocimiento de las mismas.

Aspe á 23 de Marzo de 1914.—José Navarro.
P—1481

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fué embargada á dona María Nieves Mira Perosvi Otero, una tabulla cinco telas y dos brazas, ó sean 15 brasas de tierra bances, en la huerta del Encinar de Aspa, partido de Torres, con dos brasas y media de agua en el día 13 de marzo; sus lindes: por Levante, con senda; Mediodes, con acequia; Poniente, con tierras de José Pérez, y Norte, con la del Sr. Ampuero; valorada, según la capitalización, en 3.380 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos, á 437,70 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro

de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado de la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sede Ayuntamiento de esta villa el día 30 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que lleve á su conocimiento.

Aspe á 23 de Marzo de 1914.—José Navarro.
P—1492

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Antonio Navarro Martínez, las fincas siguientes:

Tres jardines tres tabullas y seis octavos, ó sean dos hectáreas dos áreas y 12 centímetros de tierra blanca, con árboles, en término de Novelda, partido de la Romanilla, trozo llamado de Tomás Mire; lindes: por Levante, Antonio Navarro Martínez; Mediodes, verdes; Poniente, Antonio Martínez Navarro, y Norte, cañizo.

Jardín y medio, ó sean 80 áreas 75 centímetros de tierra, olivos y almendros, en los mismos término y partido llamado Toscar; lindes: por Levante, Antonio Navarro Martínez; Mediodes, Luis Gómez; Poniente y Norte, vereda.

Dos jardines y tres tabullas, ó sean una hectárea 40 árees y 14 centímetros de tierra, con árboles, en los mismos término y partido, trozo de la Escalera; lindes: por Levante, Antonio Navarro Martínez; Mediodes, Antonio Martínez Martínez; Poniente, Teresa Abellot, y Norte, Encarnación Abellot, con derecho al camino abierto trazado en la casa de María Navarro hasta el monte.

Cuatro tabullas y media, ó sean 48 áreas 51 centímetros de tierra blanca con almendros, en los mismos término y partido, trazo llamado de Prim; lindes: por Levante, Isidro Pérez; Mediodes, Francisco Cremades Aracil; Poniente, Antonio Navarro Martínez, y Norte, Molina de Morón.

Siete tabullas y media, ó sean 80 áreas y 85 centímetros de tierra blanca y parte viva, en los mismos término y partido, trazo llamado de Carrascal; lindes: Levante, Isidro Pérez; Mediodes, Antonio Capicchio; Poniente, Antonio Martínez Martínez, y Norte, José Mira Pina, con derecho á entrada de camino de carro por tierras de María Navarro y obligación de darla á las de Dolores Navarro; valoradas según la capitalización en 1.500 pesetas, y responder por principal, recargo, costas y gastos á 189,07 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado de la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castellar, número 89 el día 29 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el

presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que lleve á su conocimiento.

Novelda, 23 de Marzo de 1914.—José Navarro.
P—1444

Agencia ejecutiva de la zona de Salmeroncillos.

D. Angel Martínez Zapater, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Salmeroncillos.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite contra D. Manuel Regidor, herederos, por débitos de Contribución urbana de que ya consta por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Regidor, herederos, los débitos que constan en este expediente, procedese á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quizás días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor, avisándole al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 34 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.º

Lo que hago público por medio del presente, dablendo aviso en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos desean interesarse en la subasta de lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta, radica en este término municipal y no posee sobre ella carga de ninguna clase, y es:

Una casa sita en el casco de esta población y en calle del Socorro, señalada con el número 14, que linda: por la derecha, Julián Benítez; izquierda, Marcos Oñate; espalda, camino del Villar, y frente, la de su situación; valorará en 366 pesetas 60 céntimos.

2.º Que los causahabientes del deudor pueden liberar la finca hasta el día de la celebración de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad que se hubieren adquirido de la finca embargada estarán de manido en este oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si lo hubiere ninguno serán cumplidos por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constitutivo y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se dará por perdida el depósito que ingresará en sresas del Tesoro.

Salmeroncillos, 15 de Marzo de 1914.— El Recaudador, Angel Martínez.

P—1490

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA**PRIMERA ENSEÑANZA**

Concurso de Ascenso y Traslado de Marzo de 1914, para la provisión de Escuelas, dotadas con 625 y menos pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 16 del mes actual, se anuncian para su provisión en propiedad por los concursos dichos, las Escuelas nacionales que existen vacantes en este Distrito Universitario, dotadas con 625 y 500 pesetas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	Sueldo. — Pesetas.	PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	Sueldo. — Pesetas.
				Avila.....	San Bartolomé de Tormes	Ambos sexos.	500
				Idem.....	Garganta de los Hornos..	Idem.....	500
				Idem.....	Mercadillo.....	Idem.....	500
				Idem.....	Cañada Pequera.....	Idem.....	500
				Idem.....	Constanzas.....	Idem.....	500
				Idem.....	Tremedal.....	Idem.....	500
				Idem.....	Retuerta.....	Idem.....	500
				Idem.....	Benitos.....	Idem.....	500
				Idem.....	Rivilla de Berajas.....	Idem.....	500
				Idem.....	Frente el Sauz.....	Idem.....	500
				Idem.....	Valdeansa.....	Idem.....	500
				Idem.....	Moraleja de Matacasbras..	Idem.....	500
				Idem.....	H. yos del Collado.....	Idem.....	500
				Idem.....	Vitis.....	Idem.....	500
				Idem.....	Muñico.....	Idem.....	500
				Idem.....	Narrillos del Rebollar.....	Idem.....	500
				Idem.....	Durnuelo.....	Idem.....	500
				Idem.....	Escalonilla.....	Idem.....	500
				Idem.....	Sanhorreja.....	Idem.....	500
				Idem.....	La Zarza.....	Idem.....	500
				Idem.....	Navadijas.....	Idem.....	500
				Idem.....	San Lorenzo.....	Idem.....	500
				Idem.....	Los Llanos.....	Idem.....	500
				Idem.....	Herguijuela.....	Idem.....	500
				Idem.....	La Serrada.....	Idem.....	500
				Idem.....	Vicolezaco.....	Idem.....	500
				Idem.....	Cabezas de Ambre.....	Idem.....	500
				Idem.....	Cista.....	Idem.....	500
				Idem.....	Aideseseca.....	Idem.....	500
				Idem.....	Santa Lucía.....	Idem.....	500
				Idem.....	Uzibiznélz.....	Idem.....	500
				Idem.....	La Cebolla.....	Idem.....	500
				Idem.....	Fuentedesús (Municipio)	Niños.....	500
				Idem.....	Gargüe's.....	Ambos sexos.	500
				Idem.....	Cárabajales de la Encina.....	Idem.....	550
				Idem.....	Pinilla de Fermoselle.....	Idem.....	500
				Idem.....	Otero de Sayabria.....	Idem.....	500
				Idem.....	Figueraña de Arriba.....	Idem.....	500
				Idem.....	Villar de Fallaves.....	Idem.....	500
				Idem.....	Villarino-tras la Sierra.....	Idem.....	500
				Idem.....	Codesal.....	Idem.....	500
				Idem.....	San Blas.....	Idem.....	500
				Idem.....	Villarino de Sayabria.....	Idem.....	500
				Idem.....	Vallewa de la Guardia.....	Idem.....	500
				Idem.....	Valparaiso.....	Idem.....	500
				Idem.....	Señández.....	Idem.....	500
				Idem.....	Muga de Alba.....	Idem.....	500
				Idem.....	Malillos.....	Idem.....	500
				Idem.....	Bercianos de Valverde.....	Idem.....	500
				Idem.....	Villanueva del Valverde.....	Idem.....	500
				Idem.....	Castronuñi.....	Idem.....	500
				Idem.....	Tejera (La).....	Idem.....	500
				Idem.....	Prefacio.....	Idem.....	500
				Idem.....	Tuda (La).....	Idem.....	500
				Idem.....	Robledo.....	Idem.....	500
				Idem.....	Vidoyanes.....	Idem.....	500
				Idem.....	Palacios del Pan.....	Idem.....	500
				Idem.....	Santa Marta de Tera.....	Idem.....	500
				Idem.....	Piñuel.....	Idem.....	500
				Idem.....	Carrascal.....	Idem.....	500
				Idem.....	Garrapatas.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO. — Pesetas.	PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO. — Pesetas.
				Zamora...	Santa Cruz de Abrantes...	Ambos sexos	500
				Idem...	Chano...	Idem...	500
				Idem...	Coso...	Idem...	500
				Idem...	Rionor de Castilla...	Idem...	500
				Idem...	Mariés y Cardillo...	Idem...	500
				Idem...	Santa Cruz de los Cuénta gas...	Idem...	500
				Idem...	Bajacabas...	Idem...	500
				Idem...	Cerrado...	Idem...	500
				Idem...	Lestán...	Idem...	500
				Idem...	Santa Coloma de las Mon jas...	Idem...	500
				Pávul a...	Pedralba...	Idem...	500
		Ambos sexos	500	Idem...	Illanes y Rabalillo...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Pasariego...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Puercas...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Talame...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Gallego del Río...	Idem...	500
		Párvulos...	500	Idem...	Carabajosa...	Idem...	500
		Ambos sexos	500	Idem...	San Justo...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Vader...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Bimba...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Gallegos del Pan...	Idem...	500
		Idem...	500	Idem...	Donada...	Idem...	500

Al concurso de acceso serán admitidos los Maestros que estén destinados a la Escuela de categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

Para ser a imitación al concurso de Trabajo, será preciso que los Maestros desempeñen ó hayan desempeñado plaza de igual sueldo ó mayor que el de la vacante solicitada.

Podrán igualmente acudir los Maestros rehabilitados y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, con las condiciones que señala el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, documentadas en la forma previnida en el artículo 21 del Real Decreto antes citado, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso que se solicite, así como si en uno solo se solicitan Escuelas de distintas dotación.

Salamanca, 30 de Marzo de 1914.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P.—1459

1. Es el día inicio social.
2. En la Compañía Internacional de Trávias, 28, rue Royale, en Bruselas.

Valencia, 7 de Abril de 1914.—Por el Consejo de Administración: el Director, L. Ronzon. X—746

El Consejo de Administración invita á los señores Accionistas asistir á la junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, en Valencia, Estación, calle de Cárdenas, el martes 28 de Abril de 1914, á las once de la mañana, para deliberar acerca de los extremos siguientes:

1. Modificación de los artículos 2, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 34, 37, 40, 41 y 50 de los Estatutos.

2. Anulación de las Obligaciones segunda serie, no habilitarias.

El depósito de las acciones será admitido hasta el 11 de Abril de 1914:

1. En el domicilio social.

2. En la Compañía Internacional de Trávias, 28, rue Royale, en Bruselas.

Valencia, 7 de Abril de 1914.—Por el Consejo de Administración: El Director, L. Ronzon. X—747

estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores Accionistas.

Si el número de que no es suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda cualquiera que sea el número de señores concurrentes, la de Accionistas el día 5 de Mayo próximo, y la de Obligacionistas el día 6 del mismo mes, á las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeleras de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se administrarán desde el día 28 del corriente hasta el día 4 de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 3 de Abril de 1914.—Por el Cauzá de Urgel: El Director, L. F. Ríos. X—730

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del reguardo de empleo de subajaz en la Central, numero 16.152, por 800 pesetas, fecha 22 de Abril de 1913, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 7 de Abril de 1914.—El Caudador, A. Caizada. X—745

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADmisión DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que á la misma corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento General de Bolsas, ha resuelto: que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, los 22.000 títulos de débito de sociedades, al portador, de 400 pesetas nominativa cada uno, completamente desembolsados, ramos 1 al 22.000, tatuarios y con 52 cupones adheridos, para el percibo de los di-

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración invita á los señores Accionistas asistir á la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social, en Valencia, Estación, calle de Cárdenas, el martes 28 de Abril de 1914, á las diez de la mañana, para deliberar acerca de los extremos siguientes, á la orden del día:

1. Memoria del Consejo de Administración.

2. Aprobación del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1913.

3. Fixación del interés variable á las Obligaciones, primera serie.

4. Nombramiento de un Administrador.

El depósito de las Acciones será admitido hasta el 11 de Abril de 1914:

videndos activos, que en equivalencia de las 2.200 acciones que representan todo el capital social de 1.100.000 pesetas, ha emitido y puesto en circulación la Sociedad Anónima Minera por acciones, con domicilio en Granada, denominada Minas y Plomos de Sierra de Lújar.

Asimismo, la Junta ha resuelto que se eliminan de dichas cotizaciones oficiales, las 2.000 acciones circulantes de dicha Sociedad, que se canjean, mediante su nulidad, por parte de los nuevos títulos de décimo de acción emitidos hoy.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de Abril de 1914.—El Secretario.—V.º B.º; el Síndico-Presidente.

X-737

Eléctrica de Guadalajara. SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Administradores, por depósitos necesarios.....	20.000,00
Gastos de Establecimiento.....	220.050,76
Fianzas.....	120,00
Acciones en Cartera.....	40.000,00
Gastos de establecimiento del salto de Añón.....	1.011.291,43
Almacén.....	24.118,31
Créditos pendientes é impuesto por cobrar.....	21.785,87
Caja y Administración de Guadalajara.....	13.987,18
Varios deudores.....	4.211,04
	1.355.564,09
 PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Depósitos de Administradores.....	20.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	85.522,39
Fondo de reserva.....	3.010,54
Depósito de operarios.....	322,50
Amortización.....	27.899,83
Avredores varios.....	218.808,83
	1.355.564,09

Aprobado en Junta general de accionistas de 31 de Marzo de 1914.—Por el Consejo de Administración, el Director gerente, Claudio González.

Acordado en Junta general el pago del 5 por 100 de dividendo por el ejercicio social de 1913, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que podrán hacerlo efectivo, previa presentación del

cupón número 5, en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 10, todos los días laborables, de doce de la mañana a dos de la tarde, desde el día 10 del corriente.

Madrid, 1º de Abril de 1914.—El Director Gerente, Claudio González.

X-743

La Educación. SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance de 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Bienes.....	2.181.186,75
Acciones en Cartera.....	186.000,00
Caja.....	173.277,16
	2.540.463,91

PASIVO

Capital.....	2.500.000,00
Fondo de reserva.....	28.302,41
Ganancias y Pérdidas.....	12.611,50
	2.540.463,91

El Tesorero de Libros, Enrique Marruzat,—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel Marqués.—El anterior balance fué aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 25 de Marzo.—Barcelona, 2 de Abril de 1914.—El Secretario, Luis Vives y Vilà.

X-736

Banco de Gijón.

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 5.068, expedido por este Banco con fecha 17 de Marzo de 1910, a favor de D. María Luisa Martínez Bandejo, y comprensivo de pesetas nominales 5.600, en 112 acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, números 25.194/99, 25.200, 25.601/605, se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 4 de Abril de 1914.—El Consejero-Secretario, S. González.

X-741

Sociedad Ibérica del Azoc.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión del 6 del corriente, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 26 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social el día 25 del corriente mes á las doce y treinta de su mañana.

ORDEN DEL DÍA

Ampliación de capital.
Emisión de Obligaciones.

Reforma de Estatutos.
Sociedad Ibérica del Azoc.—El Director Gerente, L. S. Cuervo.

X-742

Compañía Anónima Minera Las Maravillas.

Sedita á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de tener lugar el día 10 de Mayo próximo, á las quince, en el domicilio para estos efectos, Gran Vía, 45, primero izquierdo.

El objeto de la Junta es el señalado en los artículos 17 y 28 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, y renovación del Consejo de Administración, de acuerdo con lo que disponen los referidos Estatutos.

Para tomar parte asistiendo á la Junta con arreglo al artículo 20 de dichos Estatutos, habrán de depositarse las Acciones en la Caja de la Sociedad, Zafarraya, 49, desde esta fecha, hasta veinticinco horas antes de la señalada para el día de la Junta.

Grenada, 4 de Abril de 1914.—El Presidente, Antonio Morales.

X-738